

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA MANCOMUNIDAD
SANLÚCAR LA MAYOR, 11 DE ENERO DE 2017

En Sanlúcar la Mayor a las diecisiete horas del día 11 de enero de 2017, se reúnen en la Casa del Pueblo del municipio los señores/as a continuación relacionados al objeto de celebrar Sesión del Pleno de la Mancomunidad debidamente convocada por el Sr. Presidente, actuando como Secretario el de la Entidad, D. José Carvajal Ayala y estando presidida la sesión por D. José de la Rosa Solís

Acero López	José Antonio	VECINOS POR PALOMARES
Acevedo Nieto	Jesus	PP
Angulo García	Antonio	IUCA
Bayort Blanco	Mª Rosa	CMOS
Bejar González	Manuel	PP
Bejarano Álvarez	Manuel	PSOE
Borrego Moreno	Aurea Mª	PSOE
Caballero Gómez	Juana	IU
Cantero Quiros	Juan Manuel	PP
Carmona González	Juana Mª	PSOE
Carrillo Corregidor	Purificación	IIG
Castro Jaime	José	PSOE
Cazalla Moreno	Francisco Javier	IULV-CA
Conde Sánchez	Antonio	PSOE
Coronado Monge	José Francisco	PSOE
De la Cerda Japon	Manuel Ramón	PP
de la Rosa Solís	José	PSOE
de la Villa Bermejo	José Manuel	PP
Díaz Cutiño	Isabel	PP
Díaz Parrado	Eduardo Manuel	Democracia Participativa
Escañuela Romana	Ignacio	IULV-CA
Fernández García	José Luis	ASC
Franco Delgado	Rosario	PP
García Espuny	Ángel	IU
García Gutierrez	Alvaro	PSOE
Garrido Ruiz	Juan Antonio	IULV-CA
Garrido Sánchez	Romualdo	PSOE
Gelo Cotán	Jesús	IU



**MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA MANCOMUNIDAD
SANLÚCAR LA MAYOR, 11 DE ENERO DE 2017**

Gelo López	José Antonio	PSOE
Gómez Sánchez	Antonio	ANDALUCISTAS
González Fernández	José Enriquez	MAYORIA DEMOCRATICA
Herrera Campillo	Federico Jose	PSOE
Hurtado Oria	María del Mar	PP
Izquierdo Bustillo	Mª Josefa	IU
Jiménez Salguero	Ana Isabel	PSOE
Lidueña Fernández	Mercedes	PP
López González	José	IU
López Marín	Cristina Mª	PSOE
Marín Rondán	José Manuel	PA
Martínez Gallego	José Antonio	PSOE
Martinez Marquez	Mayte	VPG
Mendoza Campos	Mª Gracia	pp
Mendoza Pérez	Sebastián	IULV-CA
Molero Gracia	Juan	PSOE
Molina Serrano	Antonio	SI SE PUEDE MAIRENA
Moreno González	Manuel	PP
Moreno Oropesa	Mª Eugenia	PP
Mosquera Murillo	Nancy	PSOE
Oliver Palomo	Anastasio	IU
Ortega Irizo	José Leocadio	PP
Ortiz Soriano	Manuel	IULV-CA
Pérez Bargallo	Inmaculada	GRUPO IMAGINES
Pinto Domínguez	Wenceslao	C´S
Quintero McLaughlin	Jessica Ivette	PP
Rivera Soldán	Elena Mª	PP
Rodríguez Barragán	Consolación	PSOE
Rodríguez Conde	Juan Antonio	IU
Rodriguez Perez	Mªdel Mar	PSOE
Romero Cárdenas	Manuel	C´S
Romero Sánchez	Román	PP
Rubio Ruiz	Ignacio	PSOE
Ruiz Macías	Manuel	PP
Salado Lora	Juan Manuel	PSOE
Sastre Zalamea	Debla	C´S
Sorjano Gómez	Fernando	IU



MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA MANCOMUNIDAD
SANLÚCAR LA MAYOR, 11 DE ENERO DE 2017

Soriano Martinez	Mercedes	PP
Suárez Morales	Manuel José	ALTERNATIVA POR SANLUCAR
Suarez Sáchez	Antonio Manuel	PSOE
Tarno Blanco	Ricardo	PP
Teba López	Juan	PP
Terenti Cordero	Vicente M.	IU
Torres Castro	Martín	PP
Toscano Pérez	Miguel Ángel	PSOE
Viedma Garzon	Norberto	PSOE

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión del Pleno de la Mancomunidad celebrado el 15 de julio de 2016.

El Sr. Presidente pregunta a los reunidos si hay alguna observación que efectuar al acta de la sesión celebrada el 15 de julio de 2016, señalando el Sr. Secretario que en la misma procede realizar una corrección en el punto décimo, Asuntos Urgentes, en relación al acuerdo adoptado respecto al deslinde de la finca de propiedad de la Mancomunidad Guadalquivir situada entre los términos municipales de Gerena y Salteras, conocida como "Polainilla" o "Casa Polaina", en cuyo punto quinto se señala lo siguiente:

«QUINTO: Establecer que el deslinde se iniciará el día 3 de octubre de 2016, a las 09 horas, siempre que hayan transcurrido treinta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Si bien debe expresar la siguiente literalidad:

«QUINTO: Establecer que el deslinde se iniciará el día 7 de noviembre de 2016, a las 09 horas, siempre que hayan transcurrido treinta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.»



**MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA MANCOMUNIDAD
SANLÚCAR LA MAYOR, 11 DE ENERO DE 2017**

No formulada ninguna observación mas al acta, esta es aprobada por todos los miembros presentes al Pleno, con la corrección referida.

SEGUNDO.- Aprobación de Expediente de deslinde de finca propiedad de la Mancomunidad.

El Sr. Presidente cede la palabra al Secretario el cual da lectura a la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“La finca “Polainilla” o “Casa Polaina”, con una superficie de 51 hectáreas, sita entre los términos municipales de Gerena y Salteras, fue adquirida por esta Mancomunidad por compra a Soto de Luís, S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Joaquín Serrano Valverde, el día 10 de febrero de 1986, y figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Sevilla, al Tomo 1243, Libro 112 de Gerena, Folios 158 y 159, Finca nº 5611. Catastralmente se corresponde con las parcelas 4 (parcial), 5 (parcial), y 8 del Polígono 7 del Catastro de Rústica del municipio de Gerena; y con la parcela 41 (parcial) del Polígono 21 del Catastro de Rústica de Salteras.

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2016, acordó la ejecución del expresado deslinde de la meritada finca, colindante con la finca propiedad de Soto de Luís, S.L., y con la finca propiedad de D. Hipólito García de Samaniego.

El acuerdo plenario fue notificado a los propietarios colindantes y se publicó el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, y en los de los Ayuntamientos de Gerena y de Salteras, señalando fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo de presentación de alegaciones y documentos.

Resultando que por Resolución de la Presidencia de fecha 2 de noviembre de 2016, se resolvió tener por evacuado el trámite de presentación de alegaciones y documentos a que se refiere el art. 135 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, al no haber sido presentada documentación ni alegación alguna en el plazo concedido al efecto y que en la misma resolución, se resolvió designar a una empresa con capacidad técnica

**MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA MANCOMUNIDAD
SANLÚCAR LA MAYOR, 11 DE ENERO DE 2017**

adecuada, servida por Ingenieros Topógrafos, que habría de asistir al apeo, y se citó personalmente a dicho acto a los propietarios de las parcelas colindantes.

El día 7 de noviembre de 2016, a las 9 horas de la mañana, se procedió por el personal técnico designado por la Mancomunidad al apeo y levantamiento topográfico de la línea divisoria de la propiedad de la Mancomunidad con las propiedades colindantes, levantándose por el Secretario la preceptiva Acta. Al acto acudieron, en representación del colindante Soto de Luis, S.L., dos letrados y un equipo topográfico compuesto por dos técnicos, que manifestaron su disconformidad con el contenido del Acta, debido a que en el momento de la comparecencia no habían podido cotejar las referencias de las lindes que expresa el referido documento administrativo.

Visto el informe previo emitido por la Secretaría de la Corporación, y siendo competencia del Pleno el ejercicio de la acción de deslinde, de acuerdo con el artículo el 22.2 j) de la LBRL, esta Presidencia tiene a bien elevar al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el deslinde de la finca "Polainilla" o "Casa Polaina", de 51 hectáreas, y sita entre los términos de Gerena y Salteras, de propiedad de la Mancomunidad Guadalquivir, colindante con la finca propiedad de D. Hipólito García de Samaniego, y con la finca propiedad de la entidad Soto de Luis, S.L., en la forma que ha sido realizado y según se detalla en el acta de deslinde y en los planos, a escala, que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Proceder al amojonamiento del deslinde comunicando a todos los interesados la fecha del mismo, que será la que disponga la Presidencia.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de los derechos reales afectados por el deslinde, acompañándose de una certificación del acta de apeo del deslinde.

CUARTO: Que se tome en consideración el deslinde practicado en el Inventario de Bienes de esta Entidad, a los efectos oportunos.



MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA MANCOMUNIDAD
SANLÚCAR LA MAYOR, 11 DE ENERO DE 2017

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad nº 2 de Sevilla, adjuntando certificación del acta de apeo del deslinde y plano a escala”.

Seguidamente el Sr. Presidente significa que el motivo del Pleno obedece a que el próximo 15 de enero vence el plazo de los seis meses establecidos legalmente para adoptar el anterior acuerdo.

Por su parte, el Sr. Díaz Parrado manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación pues entiende que los ocupantes de la finca han movido las lindes que ya se realizó en el ejercicio 2006, sin que hayan tenido acceso a toda la documentación respecto a la finca objeto de deslinde, motivo por el cual solicita la misma.

El sr. Presidente señala que toda la documentación ha estado a su disposición tanto como miembro de la Comisión de Gobierno, en la que ha sido tratado este asunto, como con la convocatoria del Pleno.

D^a Juana Caballero Gómez manifiesta que los miembros de Izquierda Unida aprobarán el acuerdo propuesto toda vez que consideran que se trata de un asunto que beneficia a la Mancomunidad en orden a recuperar unos terrenos de su propiedad e impedir su ilegítimo uso por terceros, entendiéndose que ha habido ocasión de acceder al expediente y por tanto a toda su documentación, tanto en el momento de celebrar la Junta de Gobierno Local, como con la convocatoria del Pleno.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada con 1859 votos a favor, ninguno en contra, y 146 abstenciones de los miembros presentes del Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir

TERCERO.- Convenio de colaboración con ECOVIDRIO para la vinculación al Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases de vidrio.

El Sr. Presidente cede la palabra al Secretario el cual da lectura a la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases en su art. 7 admite la posibilidad que los envasadores y los comerciantes de productos envasados puedan incorporarse a los llamados sistemas integrados de gestión de envases y envases usados para eximirse de las obligaciones que para su reciclado y valorización les impone el art. 6.

**MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA MANCOMUNIDAD
SANLÚCAR LA MAYOR, 11 DE ENERO DE 2017**

Por su parte, el art. 9 establece que la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema, convenios por los que las Entidades locales se comprometerán a realizar la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados incluidos en el sistema integrado de gestión de que se trate y a su transporte hasta los centros de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los de reciclado o valorización, financiando aquellos sistemas la diferencia de coste entre el modelo ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos urbanos en vertedero controlado y el modelo de gestión regulado en la Ley, incluyendo entre los costes originados por este último, el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras.

Los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de envases y envases usados se sujetan a autorización administrativa en los términos previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normativa de aplicación, siendo en la actualidad la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio, ECOVIDRIO, la Entidad sin ánimo de lucro autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Resolución de fecha 7 de julio de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, para actuar como Sistema Integrado de Gestión de envases de vidrio.

La Mancomunidad Guadalquivir ha participado en el sistema desde el ejercicio 2000 mediante convenio de colaboración suscrito con ECOVIDRIO, cuyo texto fue actualizado en el ejercicio 2008. No obstante, en los últimos ejercicios se ha aumentado la dotación de contenedores de vidrio en nuestro ámbito, hasta alcanzar el número actual de 996 unidades, cumpliendo la ratio de contenerización impuesta por las distintas Administraciones de un contenedor por cada 255 habitantes, entendiéndose ambas Entidades oportuno suscribir un nuevo documento que regule sus relaciones y con el que se obtiene una mejora económica para la Mancomunidad al incrementarse el precio adicional de la recogida de 37,30€/Tm a 40,34€/Tm, correspondiendo 35,22€ a recogida, 2,31€ a limpieza y 2,81€ a mantenimiento de contenedores.

El texto del nuevo convenio se anexiona a la presente propuesta.

Por cuanto antecede esta Presidencia tiene a bien elevar al Pleno la adopción



**MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA MANCOMUNIDAD
SANLÚCAR LA MAYOR, 11 DE ENERO DE 2017**

de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Suscribir con la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio, ECOVIDRIO, el convenio que se anexiona al presente acuerdo al objeto de regular la participación de la Mancomunidad Guadalquivir en el Sistema Integrado de Gestión en materia de recogida selectiva de envases y residuos de vidrio, de conformidad con lo establecido en el art. 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia de la Mancomunidad para la firma del convenio anteriormente referido.»

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir.

CUARTO.- Aceptación de la cesión de uso gratuito de las instalaciones del Punto Limpio del municipio de Pilas.

El Secretario de la Mancomunidad da a conocer la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

«Conforme a lo previsto en el art. 7 de sus Estatutos, la Mancomunidad Guadalquivir tiene por objeto la gestión de los residuos urbanos que se generan en los términos de los municipios que en la misma se integran, pudiendo extenderse sus fines a otros de los previstos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El municipio de Pilas es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad Guadalquivir, habiendo transferido a esta la competencia para la gestión de los residuos urbanos que se generan en su término municipal, así como cuantos medios, trabajadores y bienes, se encontraban adscrito al servicio, todo ello conforme al art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y art. 63 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA MANCOMUNIDAD
SANLÚCAR LA MAYOR, 11 DE ENERO DE 2017**

El Ayuntamiento de Pilas posee un centro de recepción de residuos urbanos (en adelante "Punto Limpio") ubicado en el Polígono Industrial "La Cámara", calle Isla Mayor, nº 1 del municipio de Pilas, habiendo acordado su Pleno, tal y como se hace constar en la certificación que obra en el expediente, su cesión a la Mancomunidad Guadalquivir, de acuerdo al siguiente régimen:

"PRIMERO.- Acordar la adscripción a favor d ella Mancomunidad Guadalquivir, para la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, del Punto Limpio decrito en el párrafo primero de la parte expositiva, parc4ela municipal , con clasificación de suelo urbano consolidado, dotacional público y social SIPS y cuya descripción es la siguiente:

*Situación: calle Isla Mayor, nº 1
Morfología: Terreno en forma trapezoidal
Tipología: Plana
Linderos:*

*Norte: Parcela resultante de zona verde
Sur: Calle Isla Mayor
Este: Calle Espartinas
Oeste: Calle Benacazón.*

Superficies:

*De solar: 2.451,11m²
Construida: Caseta de servicio de 19,00 m²
Cubierta de RE de 131,15m²*

Antigüedad: 2015

Situación urbanística: Suelo urbano Consolidado

Uso: Punto Limpio.

*Valoración: Suelo 441.199,80€
Caseta de servicios 10.450,00€
Cubierta de RE 16.393,75€
Total 468.043,55€*



MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA MANCOMUNIDAD
SANLÚCAR LA MAYOR, 11 DE ENERO DE 2017

La cesión referida se realiza conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y mantendrá su vigencia en tanto el municipio de Pilas tenga transferidas las competencias de sus residuos urbanos a la Mancomunidad Guadalquivir.

SEGUNDO,- La Mancomunidad Guadalquivir adscribirá el Punto Limpio a la gestión de los residuos urbanos, permitiendo la entrada a los usuarios a fin de que estos puedan desprenderse gratuitamente de determinados tipos de residuos urbanos y asimilables, conforme a las condiciones de uso y horarios que establezca la propia Mancomunidad.

TERCERO,- El régimen económico de la gestión del Punto Limpio, así como su ordinario mantenimiento será a cargo de la Mancomunidad Guadalquivir, correspondiendo el coste de nuevas inversiones al Ayuntamiento de Pilas.

CUARTO,- La Mancomunidad Guadalquivir queda expresamente autorizada por el Ayuntamiento de Pilas para la explotación total o parcial del Punto Limpio mediante cualquiera de las formas de gestión previstas en el art. 85 y siguientes de la Ley 7/1985.

QUINTO,- En la fecha en que se realice la entrega se suscribirá la correspondiente Acta de Recepción en la que se detallarán las instalaciones que se entregan y el estado de su conservación, siendo firmada dicha Acta, por duplicado, por un técnico responsable de cada una de las entidades.

Si en el momento de la entrega el Punto Limpio presentara deficiencias de cualquier naturaleza que impida la gestión normal del mismo para el servicio al que se adscribe, el Ayuntamiento deberá realizar a su costa cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrega en perfecto estado de funcionamiento, no estando la Mancomunidad obligada a su recepción hasta que reúna las condiciones adecuadas para su explotación.

SEXTO,- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Guadalquivir, para

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA MANCOMUNIDAD
SANLÚCAR LA MAYOR, 11 DE ENERO DE 2017

su conocimiento y a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la correspondiente Comisión informativa en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

La cesión de bienes afectos a un servicio público, como es el caso, encuentra su soporte legal en el art. 23.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la medida que admite la adscripción de “bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia. Esta adscripción no comportará en ningún caso transmisión de la titularidad demanial, atribuyéndoles sólo las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento.”

A tal efecto, y toda vez que la gestión de los residuos urbanos en el término municipal de Pilas corresponde a la Mancomunidad Guadalquivir, procede aceptar la cesión del uso del Punto Limpio acordada por el Ayuntamiento.

Por lo anterior, esta Presidencia tiene a bien elevar al Pleno de la Mancomunidad la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aceptar la cesión del punto limpio acordada por el Ayuntamiento de Pilas a favor de la Mancomunidad Guadalquivir al objeto de su adscripción al servicios de recogida y tratamiento de los residuos urbanos, conforme al régimen aprobado por el Pleno municipal y transcrito en la parte expositiva de la presente propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como art. 20 de los Estatutos de la Mancomunidad Guadalquivir.

La aceptación referida mantendrá su vigencia en tanto el municipio de Pilas tenga transferidas las competencias de sus residuos urbanos a la Mancomunidad Guadalquivir.



**MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA MANCOMUNIDAD
SANLÚCAR LA MAYOR, 11 DE ENERO DE 2017**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pilas, para su conocimiento y a los efectos correspondientes.»

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo el Secretario General firma el Sr. Presidente, lo que Certifico.

